

— 6 —

*Provision Sobre encavezamiento & entar
hecho por esta Ciudad año de 1578*



ON TICELITE Por la gracia de dios Rey de Castilla de Leon de
 aragon de los reinos de Jerusalen de navarra de granada de toledo de Valencia de
 Galicia de mallorca de sevilla de cordoba de caceria de murcia de Xauen de los
 algarrobos de alcazaba de gibraltar de las yndias y las y tierra firme del mar oceano conde de sian
 de y otros lados suyos que de la ciudad de administrador general que a bien sido de los
 mas Rentas de la ciudad de murcia y sutieno y Partido e aquelles quies mas sueldos a quien
 lo suelta nra carta contenido lo ay tocado y acordado vno en su gabinete diaon salud y gracia bien
 sueldo que le concesiono a la dha ciudad tomado de los asuertos. Por la cual en la dha Rentas para
 el presente año de mil y quinientos y setenta y ocho y los tres primeros Bemidens de quies y se
 tientaynuebe y ochenta y siete y no en los seguentos y setenta y anquenta mill mrs en
 dineros y trecentas y setenta fanegas de trigo en trigo cada año con acuerdo condicione con lae
 condicione del presente encaucam general e condicione del pasado que se cumplio el
 año de quies y setenta y cuatro en lo que no fueron contrarias y diferentes a la dha con
 dicion de la dha del presente encaucam general entre las quales ay una delgacion siguiente —

Y Porque sea atencionado Relacion de Pedir y cobrar de lae Rentas del dho al
 caudal de los Reinos Los pueblos y vecinos y moradores de los y los que tratan e
 contribuyen a lae dhas Rentas en su cuidado De laacione haciendo por diber
 las Personas de nra accion sin que tengan otro ynteresse mas de la parte que lea
 Puede pertenecer a lae dhas condicione quanto queda aqui adelante se encusden
 lae dhas De laacione y molestias sepon por con de quedurante el tiempo de los
 quatuor de treinta encaucam general a Los pueblos que entran y entran en
 el nos pueda denunciar ni denuncie nra propriedad contra Persona alguna por
 Razon de la qual quedeua durante Los dhos quatuor de nra propriedad sello de
 Pendiente sino fuere de Pedir de los arrendadores y fieles de lae tales rren
 dae y que apartandose Los dhos arrendadores y fieles de lae tales denuncian a ones
 cesen Los pleitos y causas que sobre ello estuvieren Pendiente en qual quiere estando
 en que estuvieren noch bayante Lo contemido en lae Leyes del Reyno que sobre esto
 hablan Porque en quanto a esto su maje tiene Powl en dispensacion a que
 dado como puedan en su fuerza y vigor Para en lo demas —

Lagora Por parte del consejo de la dha ciudad de murcia nos fue supplicado
 mandasemos dar nra carta y scita la dha condicione suso yncorporada para
 que la guardase e cumpliese de como lanra mid fuese Lo qual visto por
 Los nros Contadores mayores y que la dha ciudad esta encaucada a Los nros Liers
 Por lae dhas Rentas a Lho Preo y a los dhos quatuor de suso de la
 zados to Gimai lo porvien Porque los mandamos que baste la dha condicione su soyne
 corporada y quedurante Los dhos quatuor de suso de lazados a lotocantel
 al dho cosa y causas tocantes a lae dhas Rentas de la dha ciudad y su terreno
 Y Partido que entran y se comprenden en el dho su encuadramiento lo guardado.



*Y cumplais y el decretos y hagase Guardar cumplir y ejecutar como
enella se contiene sin exceder della en cosa alguna y no baste m'pa.
seis m'consintan y r'm'pasar contraello durante el dho tiempo Por alqua
manera s'opera de l'anza mid y de dos mil le'mos T'ra la m'a camara dada
en la villa de Madrid a los dia del mes de mayo de mil y quinientos y setenta y ocho
años y en di venti y siete dias de off.*

Mas co grande armazón el dho lope de valllo

de boudigny

de los p's

Canciller

de yellos

de los que son en su m'nto

de los que son en su m'nto

de los que son en su m'nto

*y n'sca una cond'xela del encabezam' general de los quatuor de este de diezmos Trata q n'res proceda q los p's encabezados ante
se s'f. oficinas tocan a q's. Su m'stice ayed'm' de arrendadore
de gastos y ambla ayad'm' demurara ~ Nacido*

36

